Diario de Centro América

VIERNES 22 de marzo de 2013 No. 67 Tomo CCXCVI

Director General: Gustavo René Soberanis Montes

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aceptar a favor del Estado la donación a título gratuito, libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones que puedan afectar los derechos del donatario, que hace la municipalidad de La Villa de Patzicia, departamento de Chimaltenango.

Página 1

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada IGLESIA PROFÉTICA JESUCRISTO SEÑOR DE LAS NACIONES.

Página 2

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA IGLESIA DE CRISTO SHEKINÁ.

Página 3

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS VISIÓN DIVINA.

Página 3

PUBLICACIONES VARIAS

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 11-2013

Página 4

ACUERDO NÚMERO 12-2013

Página 4

INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL

ACTA No. 01-CNFA.BASD.LC-2013

Página 5

LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ PINULA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

Acuérdose EMITIR EL SIGUIENTE REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE FINCAS EN JURISDICCIÓN DE MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ PINULA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.

Página 6

ANUNCIOS VARIOS

Página 7
Página 7
Página 7
Página 8
Página 8
Página 9
Página 9
Página 13
Página 14
Página 17
Página 20

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aceptar a favor del Estado la donación a título gratuito, libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones que puedan afectar los derechos del donatario, que hace la municipalidad de La Villa de Patzicia, departamento de Chimaltenango.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 91-2013

Guatemala, 28 de febrero de 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Republica de Guatemala establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado, a través del expediente número M-1788-2008, opinó de manera favorable la aceptación de la donación a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Educación, que hace la municipalidad de La Villa de Patzicía, departamento de Chimaltenango, a través del punto segundo del acta número 02-2008 de fecha 16 de enero de 2008 y su ampliación contenida en el punto segundo del acta número 07-2010 de fecha 16 de febrero de 2010, de una fracción de terreno de 1,378.25 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 7423, folio 423 del libro 75E de Chimaltenango, en virtud que será para la ampliación y funcionamiento de la Escuela Oficial Rural Mixta de la aldea La Canoa de ese Municipio; por lo que resulta conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado, y como consecuencia, la publicación deberá efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, 53 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aceptar a favor del Estado la donación a título gratuito, libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones que puedan afectar los derechos del donatario, con un valor estimado de CINCUENTA MIL QUETZALES (Q.50,000.00) que hace la municipalidad de La Villa de Patzicía, departamento de Chimaltenango, de una fracción de terreno de 1,378.25 metros cuadrados de la finca rústica de su propiedad, inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 7423, folio 423 del libro 75E de Chimaltenango, ubicada en aldea La Canoa de esa jurisdicción municipal, que formará finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 69º20'58" noroeste y distancia 8.80 metros, colinda con Efraín Rios Mont, 1ª. avenida de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 60°28'35" noroeste y distancia 11.13 metros, colinda con Efraín Rios Mont, 1". avenida de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 52°54'41" noroeste y distancia 40.66 metros, colinda con Efraín Rios Mont, 1ª. avenida de por medio; de la estación 3 al punto observado 4 con rumbo 43°23'53" noreste y distancia 37.00 metros, colinda con finca matriz; de la estación 4 al punto observado 5 con rumbo 32º15'07" sureste y distancia 21.73 metros, colinda con particular; de la estación 5 al punto observado 6 con rumbo 56°07'42" noreste y distancia 1.90 metros, colinda con particular; de la estación 6 al punto observado 7 con rumbo 36°33'16" sureste y distancia 20.70 metros, colinda con escuela; de la estación 7 al punto observado 8 con rumbo 55°41'26" suroeste y distancia 12.39 metros, colinda con escuela; y para cerrar el polígono, de la estación 8 al punto observado 0 con rumbo 26°53'00" sureste y distancia 21.38 metros, colinda con escuela: de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil William René Sandoval Castañeda, colegiado número 3,648.

ARTÍCULO 2. Se faculta al Procurador General de la Nación para que, en representación del Estado, comparezca ante los oficios de la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública mediante la que se acepte la donación a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, en la cual también deberá comparecer el Alcalde Municipal de La Villa de Patzicía, departamento de Chimaltenango. Donación que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Educación la finca nueva que se forme y que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, para la ampliación y funcionamiento de la Escuela Oficial Rural Mixta de la aldea La Canoa, municipio de La Villa de Patzicía, departamento de Chimaltenango, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se adscribe el inmueble, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Educación deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Publicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

